

UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

31/03/22. Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, Juan Carlos Ruiz Boix. Vicedirectora del Área de los Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación (Recaudación). Por delegación de firma (RECAU-01212-2021) Patricia Cuenca Jiménez. Firmado. N° 36.829

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA, TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO Y TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

PERIODO VOLUNTARIO: SEGUNDO TRIMESTRE: Desde el 9 de Mayo al 15 de Julio de 2022
CONCEPTO
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA (recibos trimestrales)
- TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA – MERCADILLO (recibos trimestrales)
- TASA POR LAS UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LOS BIENES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS (recibos trimestrales)

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias a través de las Entidades Bancarias utilizando la modalidad de “dúpticos” que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Arroyo del Pun, de lunes a viernes en horario de 9:00 h a 14:00 h. Asimismo, se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación bancaria de pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorro.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

I. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

II. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

III. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

IV. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 4 de Abril de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

N° 36.319

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación de Alcaldía.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, a Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Prado del Rey, HACER SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía 2022-0480, de fecha 24 de marzo de 2022, fue aprobada la modificación de la composición de la mesa de contratación permanente del órgano de contratación correspondiente a la Alcaldía de este Ayuntamiento, resultando la siguiente:

— Presidente de la Mesa (ALCALDESA de la Corporación o persona en quien delegue).
— Secretario de la Mesa (ADMINISTRATIVO del Departamento de Secretaría - Intervención)

— Vocal de la Mesa (ARQUITECTO TÉCNICO de la Corporación).

— Vocal de la Mesa (SECRETARIO - INTERVENTOR de la Corporación).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Prado del Rey a 4 de abril, de 2021. La Alcaldesa.

N° 36.600

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde – Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Debiendo de atender el próximo miércoles día seis de abril asuntos de carácter personal que me impiden atender las obligaciones propias de la Alcaldía en horario de tarde, dándose la circunstancia que además está convocada una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación para ese mismo día, por el presente RESUELVO:

Primero: Delegar las funciones propias de mi cargo en el Primer Teniente de Alcalde Don Juan Antonio Martínez Romero el próximo día seis de abril, desde las trece horas hasta las cero horas del día siete de abril.

Segundo: Notifíquese la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde, publíquese en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese cuenta al Pleno.

05/04/22. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL. Firmado.

N° 36.667

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que se somete a trámite de información pública a fin de que los interesados puedan comparecer y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de treinta días a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, la modificación aprobada provisionalmente se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento de Grazalema.

En el caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se considerará aprobado definitivamente el presente acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

4/4/22. EL ALCALDE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

N° 36.692

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre de 2.021, se ha acordado aprobar definitivamente el “PROYECTO